Al Sor. D.n José Sorní

Su afmo correligionario

Q. S.

Q. B. S. M.

D. Franco Chacon Lara

S/c Medina 2.

Sevilla

MEMORIA

PROYECTO Y ESTATUTOS

DE COLONIZACION

DE LAS ISLAS ESPAÑOLAS

MARIANAS, CAROLINAS Y PALAOS

PRESENTADO AL GOBIERNO PARA SU APROBACION

POR SU AUTOR

FRANCISCO CHACON LARA

SEVILLA: 1885.

Imp. de Salvador Acuña, Colon 25 y Alfayates 2.

Es propiedad de su
autor.

A S. M.

La Reina de España

Doña María Cristina Felicidad Raniero

ARCHIDUQUESA DE AUSTRIA

Señora:

Al dedicar á V. M. la presente Memoria, Proyecto y Estatutos de colonización de las Islas españolas ultramarinas, Marianas, Carolinas y Palaos, no me mueve, Señora, otro deseo, que el de ver patrocinado por V. M. este humilde trabajo cerca de vuestro liberal é ilustrado Gobierno, con el fin de que, si como

creo, tiene en sí el interes y conveniencia nacional que al escribirlo he querido demostrar, alcance mediante la poderosa protección de V. M., el éxito feliz que es de esperar, único galardón de mis actuales aspiraciones.

El proyecto de colonización, Señora, que tengo el alto honor de dedicaros, carece en su estilo de redacción, como verá vuestra elevada penetración, de la elegante y correcta forma literaria que adquieren en las aulas universitarias los privilegiados por la naturaleza y la fortuna; pero en la clara, vulgar y respetuosa que el destino quiso que aprendiese en mi niñez, en las grandes fábricas de hilados y tejidos de mi queridísima patria natal la Ciudad de Antequera, la cual no ha podido ser más que ligeramente reformada en mi vuelta por el Mundo, diré á V. M., que, en mi concepto, dicho proyecto de colonización, es el más conveniente, sencillo y económico que puede darse á las expresadas

Islas Marianas, Carolinas y Palaos, y tambien, aunque con pequeñas variantes, á todas las demás que constituyen el número total de vuestras posesiones ultramarinas, por entrañar en su forma ó constitución el cumplido remedio á la apremiante necesidad, ya sentida por vuestros Gobiernos, de proporcionar ocupación constante, dentro de nuestra nacionalidad, á las desgraciadas clases trabajadoras de la misma, en evitación de las continuas emigraciones de éstas á suelos ó países extranjeros, á la vez que tambien, la manera de atraer á vuestros dominios la incesante emigracion China y Japonesa, y la de aumentar los ingresos del Tesoro nacional, con la utilización moral y provechosa, de los penados que huelgan en los establecimientos Presidios de la Península española y en los de vuestras posesiones africanas y occeánicas.

Firmemente persuadido de que Vuestra Majestad acogerá mi humilde trabajo

con ese paternal interes que le inspiran las obras que tienden á la prosperidad de nuestro país, y de que al acogerlo y distinguirlo con benevolencia, su éxito satisfactorio no debe ser dudoso, cumplo con el alto deber de anticipar á V. M. el más fiel testimonio de mi eterna gratitud, y tambien el de todos los desgraciados habitantes de los fértiles y olvidados terrenos á que me refiero, los cuales esperan de V. M., con justificada convicción, su tan deseada como merecida felicidad.

La Historia reservará un merecido lugar á la excelsa Reina que, con entusiasta y magnánimo corazón, patrocina una de las empresas más justas y humanitarias, á la vez que tambien más trascendental en provechosos y útiles resultados.

Y porque la Real aprobación del ínclito Monarca que rige hoy los destinos de España, vuestro augusto esposo, alcanzada por la poderosa intervención de V. M., será la completa consecución de

mis patrióticas aspiraciones, quedo rogando á Dios por vuestra preciosa vida, la cual guarde muchos años, para bien y prosperidad de nuestra querida Nacion española.

SEÑORA

A LL. RR. PP. de V. M.,

El Autor,

FRANCISCO CHACON LARA.

MEMORIA

DE LAS ISLAS

MARIANAS, CAROLINAS Y PALAOS

CAPÍTULO I.

Causas que han motivado la decadencia en que se encuentran hoy las citadas Islas.

Trescientos sesenta y cuatro años hace que el infortunado marino Fernando de Magallanes, en su viaje alrededor del mundo, tocó, con las débiles naves que mandaba, en las fértiles y feraces costas de la cordillera de Islas que, en línea casi recta, se extiende de N. á S. en los mares Micronesias del Occéano Pacífico, á las cuales denominó Islas de los Ladro-

nes; nombre que cambió despues S. M. la Reina Doña María Ana de Austria, por el que ella misma llevaba, reconociéndoselas desde entónces por Islas Marianas.

El movimiento progresivo que los Gobiernos de las Naciones civilizadas han dado á la Agricultura en todas las posesiones de sus pertenencias, sin exclusión siquiera de aquellas partes ménos frecuentadas y más distantes de los centros de instrucción y cultura, hasta el punto de convertir en ciencia lo que siempre fué tenido por simple arte de labranza, ha pasado por estas Islas, cual meteoro fugaz que, en su rápida carrera, no deja tras sí ni la más débil ráfaga de los ménos luminosos.

Sus fértiles montañas y sus frondosos valles, cubiertos por seculares breñas, manifiestan á la imaginación ménos experta, que la laboriosa mano del agricultor europeo no ha tocado aún sus viciosas y naturales producciones.

El escaso número de habitantes que en todo tiempo las poblaron, y la carencia casi total de productos útiles que se nota en las mismas, demuestran evidentemente lo poco favorecidas que siempre fueron por la fortuna.

Olvidadas por los capitalistas que en las provincias de Manila han derramado su oro con el fin de obtener de sus terrenos las variadas y utilísimas producciones con que hoy cuentan, y desconocidas casi totalmente por los altos poderes que un dia las tomaron bajo su amparon y protección, por calificárselas injustamente de insalubles y contagiosas, vieron pasar, como precursores de mejores tiempos, trescientos treinta y cuatro años; mas el incansable genio de la adversidad, tan constante para sus escogidos, como voluble el de la fortuna, reservábales aún en su eterno y fatal libro de desventuras, los terribles dias de prueba porque pasaron sus habitantes en el año de 1855.

Una mortífera epidemia de viruelas negras, enfermedad desconocida hasta entonces en dichas Islas, se apoderó súbitamente, en el año citado, de casi todos sus 11.000 habitantes: la total ignorancia en que los mismos vivian, respecto del rigoroso método preservativo, indispensable á la curación de dicha enfermedad; la imperfecta construcción de sus casas-habitaciones excesivamente ventiladas en su interior, por la calidad y húmeda temperatura de su clima, y el apocamiento, confusión y abandono en que tan terrible azote les envolviera, hizo que, á la desaparición de tan angustiosa calamidad, quedase reducido el número de habitantes antes citado, á la pequeñísima suma de 5.000 almas. Todos los vecinos de los pueblos y rancherías del interior de la Isla de Guajan, y los de los situados á orillas del mar, corrieron á refugiarse en la Capital de Agaña; y hasta los que habitaban en las Islas poco pobladas, como lo eran las llama-

das Rota, Saipan, Tinian y Agrigan, huyeron precipitadamente de éstas á la de la Capital, dejándose abandonados en las mismas cuantos animales domésticos poseian. Aumentado por dichas causas el número de los refugiados en la citada población, la infección epidémica se propagó á todas las familias, y cebándose tenazmente en ellas, dió por resultado la catástrofe citada.

Poseidos los que se salvaron del natural sentimiento que les causara la pérdida de tanta persona querida, cayeron en el estado de inactividad y abatimiento que era de esperar, y se entregaron al abandono é indolencia más deplorables.

Las tierras de labor abandonadas se cubrieron de Neter (1), y las poblaciones agrícolas del interior de la Isla de Guajan, y gran parte de las situadas en su ribera marítima, desaparecieron por com-

(1) Carrizo pequeño y delgado, de perpétua existencia, que crece y se multiplica hasta tomar toda la apariencia de una espesa sementera de trigo agostada.

pleto. Hasta los buques comerciantes y balleneros que anclaban en su Bahía para proveerse de leñas, carnes, frutas, tabaco y otros artículos, dejaron de llegar, desde luego que supieron que en las Islas abandonadas se habian reproducido los animales domésticos que sus habitantes dejaron en ellas, y se dirigieron á las mismas para surtirse arbitrariamente de las carnes que necesitaban ó que les convenia cargar, como igualmente de las leñas, maderas, frutas, raíces y demás artículos que en las mismas se crian, lo cual continúan haciendo protejidos por la más completa impunidad.

Abundante en la citada fecha la Isla de Guajan en árboles frutales y raíces alimenticias, respondió por el pronto con dichos productos á la indispensable alimentación de las clases pobres; mas el continuado uso y abuso que de dichos recursos se hiciera, les vino á demostrar más tarde á todos el insufrible tormento de las privaciones.

Dedicáronse entónces los más activos á la continuación de sus labranzas; pero, recolectados ya los primeros frutos de sus laboriosidades, los vieron averiarse en sus graneros y almacenes, por falta de compradores y de quien los consumiese. Los marinos comerciantes y balleneros no necesitaban ya comprar nada, desde luego que se surtian en las Islas abandonadas, y los naturales de las mismas, en su mayoria se encontraban sin dinero y obligados por lo tanto á comer frutas, pescado y raices; en su consecuencia, el movimiento comercial y agricola de la Isla, quedó reducido en el corto periodo de un año, á criar lo poco que consumen los penados del Presidio, y á comprar las pocas telas que para vestir se importan de Manila.

Treinta años hace que los habitantes de las Islas Marianas viven en el lamentable estado que dejo descrito; y como quiera que en dicho tiempo no ha cesado la salida de efectivo, ni se ha repro-

ducido la entrada del mismo, la crísis monetaria ha llegado al estado más sensible, y de aquí el que se encuentre ya casi generalizado entre sus habitantes el cambio mútuo de frutos y efectos.

Respecto de las Islas denominadas Carolinas y Palaos, sólo puede decirse, que no habiéndoseles dado en ningún tiempo autoridades Civiles, Militares ni Eclesiásticas, viven aún sus habitantes en el mismo estado salvaje en que vivian en el año de 1521, fecha de su descubrimiento; que sus terrenos son fertilísimos, y que la índole de sus naturales es noble, ingeniosa y comunicativa, á excepción de los que habitan en las conocidas por las Islas-altas, de los cuales se tienen varios recuerdos que acreditan su sanguinaria temeridad y peligrosa conducta para con todos los marinos que se aproximan á las mismas. El número de sus habitantes, asegúrase por todos los naturales de aquellas existentes en las Marianas, que es bastante mayor que el

de éstas; pero aún no ha podido nadie fijarlo con exactitud.

CAPÍTULO II.

De los habitantes de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos.

Sus alimentos.—Costumbres.—Genios.—Vestidos.—Actividades.—Idioma.—Y grado de instruccion.

Confusos y variados son los conceptos que á la generalidad se ha hecho concebir, respecto al estado de abundancia y felicidad en que viven los naturales de las Islas Marianas. Débese dicha confusión, á las novelescas y exajeradas narraciones, que con referencia á los mismos, se permitieron hacer algunos viajeros, que, fatigados de sus largas navegaciones, encontraron en estas Islas una hospitalidad esmerada y un servicio abundantísimo. Hospedados éstos por lo

regular en el Convento de la Capital de Agaña, y obsequiados por los RR. PP. Jesuitas y Agustinos, que habitaban en el mismo, con todas aquellas cosas que les proporcionaba en tales casos extraordinarios la caridad cristiana de los habitantes de dichas Islas, costumbre que todavía se observa hasta en los pueblos más pequeños, siempre que los Curas párrocos de éstos hospedan á algunos forasteros, supusieron que el obsequioso y caritativo tratamiento que se les dispensaba, era el que de contínuo se daban aquellos religiosos, el cual alcanzaba en iguales proporciones á la totalidad de los habitantes de las mismas. Al suponerlo así, dieron á sus novelescas Memorias una página amena y satisfactoria; pero sacrificaron evidentemente sus criterios de hombres perspicaces é investigadores de la verdad, en aras de una amenidad ficticia y de una satisfacción poco duradera.

Los Chamorros ó naturales de las Is-

las Marianas (1) no han gozado nunca de abundancia digna de tanto elogio; sus Cocos, sus Plátanos, sus Rimas (2) sus raíces silvestres y cuando más su Maíz y su Arroz, es todo lo que generalmente han contado por sus principales y más escogidos manjares. En la actualidad, el pescado, los cangrejos y demás mariscos, y las raíces llamadas Sune (3), Nica, Dago y Gaogao (4) son las que por lo regular constituyen sus co-

(1) El nombre de Chamorro es dado hoy á todos los naturales de las Islas Marianas, por ser el que llevaba la familia más distinguida de las mismas, por el tiempo del descubrimiento de éstas.

(2) Fruta del árbol Rima, conocido generalmente por árbol del pan: las dimensiones de este árbol son colosales, y su madera es muy ligera y fibrosa: de sus troncos forman los naturales las embarcaciones que denominan Barrotos: su fruta es muy alimenticia y del tamaño de nuestros Melones medianos, y sus hojas, parecidas en la forma á las de nuestras Higueras, aunque de cuádruple tamaño, son un excelente alimento para el ganado vacuno.

(3) Tubérculo del tamaño y forma de la Batata; se cría en terrenos cenagosos, y aunque es el que más usan en la comida en algunos pueblos, es tambien, sin duda alguna, el más perjudicial para la salud.

(4) Raíces tuberculosas de gran tamaño, de las cuales, reducidas á pasta, se hacen buñuelos, tortas y otras clases de comida.

munes y cuotidianos alimentos. Por lo tanto, no es extraño que, con el continuado uso de las citadas comidas, con el de las impuras aguas que beben y con la excesiva traspiración que constantemente experimentan, efecto natural de aquel clima, padezcan éstos de algunas erupciones cutáneas, en particular en los pueblos donde más uso hacen del Sune y los mariscos, que lo son los llamados Umata y Merizo: en los de Sumay Agat, Inarajan y la Capital, es casualidad encontrar quien padezca de dichas enfermedades.

El genio de los Chamorros, en general, es dócil, alegre y activo; no son rencorosos ni sanguinarios, diferenciándose notablemente en eso de los Tagalos ó naturales de las Islas Filipinas. Gustan mucho de la comunicación entre sí, y si algunos excusan el tenerla con los españoles son solo aquellos que desconocen el Idioma castellano; la generalidad de los habitantes de la Capital y las muje-

res que, por haber estado al servicio de españoles, saben hablarlo, no solo no se excusan, sino que, por el contrario, lo desean y se honran con ello. Siempre que algun español les visita, se muestran atentos y agradecidos y le obsequian con Tabaco, Bullo (1) y Chas (Té indio.) Sus conversaciones son amenas, modestas y respetuosas, y gustan extremadamente de la música, canto y danza. Sus pleitos, como ellos llaman á las riñas, son efectuados siempre á trompis y puñetazos, y jamás hacen uso del machete, que constantemente llevan en la cintura. En sus trabajos, los que no han abandonado sus actividades, son fuertes y ágiles; pero demasiado rutinarios en sus inútiles herramentales y sistema da labranza. Doman el ganado vacuno, para

(1) Compuesto estomacal y narcótico, el cual se forma con los cascos de la nuez del árbol Bonga; con la hoja del árbol denominado Populo, y con una cantidad de cal, mayor ó menor segun lo habituado que esté á usarlo el que haya de mascarlo.

carga, tiro y montura con gran maestría, por carecer absolutamente de caballos, mulos y asnos. Son hábiles é intrépidos marinos, y los balleneros les llevaban en sus tripulaciones, antes de que se estableciera la absoluta prohibición en que hoy viven, por la cual no les es permitido salir de sus Islas. Con sus mugeres son altamente tolerantes, quizás en consideración al genio activo, laborioso y amable de las mismas. Crian á sus hijos con tanto recogimiento y sumision, que muchas veces raya en crueldad; á lo cual es debido que el gran respeto que éstos tienen á sus padres, se funde, más en el miedo y terror que les causan por el excesivo castigo, que en la cariñosa y filial gratitud. Los matrimonios se efectúan las más de las veces por convenio de los padres, originándose de ello que algunos cónyuges no vivan en la reciprocidad de simpatías que debieran vivir. Son más patriotas y religiosos en la apariencia que en la realidad; y la causa

de esta indiferencia disimulada no es otra que el convencimiento íntimo, que los mismos dicen tener, del poco interés que en todo tiempo se han tomado por ellos las personas encargadas en sus destinos. Recuerdan con pena y despecho el apogeo y bienestar que han alcanzado las provincias inmediatas á Manila, y no se explican por qué sus Islas, que gozan todas las buenas condiciones climatológicas de aquellas, no han sido nunca dignas de una protección tan directa. Carecen absolutamente de caminos vecinales, por cuya razón no puede viajarse en carruajes; el tránsito de un pueblo á otro se hace á pié, ó cuando más, montados en Toros ó Carabaos (1)

(1) Animal mayor que el toro, de color oscuro y de piel parecida á la del Cerdo; su pescuezo es largo y estrecho, y su cabeza, pequeña en relación á su cuerpo. Sus grandes astas son idénticas, en la forma, á las de las Cabras, y su fuerza es mayor que la del Toro. Ya domesticado, puede dedicársele á llevar carga, tiro ó montura; pero el uso que del mismo se hace con más predilección, es el de arar las tierras en que se siembra el Arroz.

y atravesando montes. Los rios, que son varios, se pasan generalmente en balsas por el interior de la Isla, y por la costa, hay que buscar la barra ó embocadura á la mar; pues la mayor parte de sus puentes son construidos con troncos de cocoteros, sin ninguna clase de cubierta, y por consiguiente, hay que pasarlos á pié y haciendo equilibrios para no caer ó meter las piernas por las aberturas de unos y otros troncos. Sus casas-habitaciones son formadas por cuatro troncos de árboles clavados en el suelo, formando un cuadrilongo de siete ú ocho varas de largo, por cuatro ó cinco de ancho; á la altura de un metro, forman el piso bajo y único, con cañas ó Bongas (1);

(1) Dicho árbol tiene la forma de un bástago ó vareton nudoso y fibroso como la caña, y aunque es sólido, la excesiva dureza de su superficie, disminuye gradualmente hácia su interior, por cuya circunstancia, rajado ó hendido á tiras en todo su largo, solo es utilizable la primera media pulgada de su superficie; de dichas tiras ó listones se sirven los naturales para varios usos, siendo uno de estos, el de formar con

las paredes, son generalmente, de cañas ó Nipa (1), y la techumbre la forman con la hoja del Cocotero: en la capital hay algunas construidas con tablas, y hasta unas veinte con material. El palacio del Gobernador, la Cárcel, el Presidio, el Convento y otras doce ó catorce de particulares, están construidas con cal y cantos de piedra madrepórica; son de una forma regular y de solo un piso alto.

El vicio de la bebida alcohólica va haciendo prosélitos entre estos desgraciados; pues ya muchos de ellos gustan de embriagarse con el aguardiente que los chinos extraen de la Tuba, líquido

---

ellos los pavimentos ó pisos de sus casas. La fruta ó nuez de este árbol es muy parecida á la de nuestros Nogales, y sus cascos, de color grana, forman uno de los componentes del Bullo ó Mamahon que los indios mascan frecuentemente.

(1) Planta de hoja muy parecida á la de nuestra Juncia; la cual, aplicada á la formación de tapamentos, resiste á la intemperie de 12 á 14 años.

que dá el Cocotero, el cual es perjudicial á la salud en alto grado.

Todas sus diversiones se encuentran reducidas á la riña de los Gallos y al juego de los Naipes.

Sus génios más capaces en la actualidad son: en sabiduría, filantropía y firmeza de carácter, el P. Fr. José Palomo, único religioso que existe procedente del convento de Agaña. Su señora madre invirtió en obras de caridad una gran parte del caudal que poseía, y su hijo, siguiendo el mismo ejemplo, ha invertido en el expresado concepto casi la totalidad de lo que de aquella heredara. En ilustracion y actividad, D. Juan de Castro, oficial 1.° de las dependencias de la Gobernacion, encargado único de los trabajos y personal de las mismas de la Comisaría de Guerra, del Archivo provincial y de los ramos de arbitrios; dicho señor goza el haber mensual de nueve pesos fuertes por ser Sargento 1.° de la Compañía de Dotación y seis por

el cargo de la Comisaría de Guerra; total 15 pesos fuertes mensuales. D. José Perez, gobernadorcillo de la capital de Agaña (3): D. Juan Guerrero, intérprete de idioma inglés; D. Vicente Pangelinan, oficial de las dependencias de la Administración Económica, y los Señores Torres, hermanos.

Entre los génios agricultores, hácense notar los Sres. D. José Aguilar, D. Luis Lino, D. Andrés de Castro, D. Vicente Mendiola, D. Francisco Flores y D. Luis Sablan.

Los artistas de mejor reputación son: en carpintería, D. Manuel Pangelinan; en sastrería, D. José Herrero: en platería, D. Juan Guerrero y D. Juan Arriola; en conocimientos prácticos, aunque escasos, de algunos oficios, D. Antonio Martinez; en cerrajería y herrería, Don

---

(3) El nombre de Gobernadorcillo es generalmente aplicado, en todo el Archipiélago Filipino, á los Alcaldes primeros de toda clase de poblacion.

Francisco Perez, y en ingenio é inventiva, D. Luis Baza, desgraciad simo por su condición altiva é independiente.

No hay ningun licenciado en Derecho, Medicina, Farmacia, ni ninguna otra ciencia, y tanto los aficionados á la agricultura, como los que lo son á las artes, se agitan constantemente en el vacío; pues, no teniendo de quién aprender y desconociendo los sistemas modernos y herramentales más ventajosos, luchan consigo mismos, sin que por ello les sea dado poder emanciparse del rutiranismo en que se han encontrado siempre sumergidos.

Los Chamorros pobres visten únicamente camisa, sombrero y calzonas: los de mejor posición social imitan á los españoles en el vestido, pero llevando siempre las faldas de la camisa por fuera.

Las mujeres-Chamorras ó naturales de Marianas, pertenecientes á la clase pobre, son en la generalidad más trabajadoras, despejadas y comunicativas que

los hombres, y bien podria asegurarse que, en tan recomendables condiciones, no tienen rivales entre todas las pertenecientes á la Occeanía; pues éstas, en su gran mayoría, trabajan en los campos, haciendo las plantaciones, ciega y recolección del Arroz; en las del Tabaco, Maíz y Caña-azucarera; manejan el hacha y el machete, con singular agilidad; suben á los Cocoteros y á los gigantescos árboles Rimas, con la misma ligereza y seguridad con que pudiera hacerlo el mejor equilibrista de nuestras academias gimnásticas; montan en los Toros y Carabaos, en la misma forma que lo hacen los hombres, y viajan solas de pueblo á pueblo, atravesando montes y salvando precipicios: embarcadas en los Barrotos, ó sea en los troncos de árboles Rimas ahuecados, navegan por las playas, pescan y se conducen á fuerza de remo, de las poblaciones á sus Ranchos y viceversa; cargan sobre su cabeza ó espalda, tanto ó más peso que el que cargan los

hombres; celebran toda clase de contratos verbales en compras y ventas al contado ó á crédito, siendo éstos altamente respetados por sus maridos; muchas de éstas son entendidas costureras y algunas practican con perfección y gusto exquisito, el arte de cocina: el vestido de las mismas se reduce generalmente á unas enaguas de coco denominado *carranclan*, cuyo dibujo es muy parecido al de nuestro lienzo de colchones, y á una camisilla tan corta, á la cual llaman Chinina, que no les llega á la cintura; las de mejor posición social imitan á las españolas en el dibujo del coco de sus enaguas; pero llevando siempre su Chinina, ó camisa corta, y su calzado chancletas. Respecto al físico y color de la pura raza Chamorra, cuyo origen es de la Malaya, segun concepto de los antropologistas, puede asegurarse que solo existe ya en muy pocos individuos; pues á consecuencia del frecuente contacto en que han vivido con los españoles,

balleneros Norte-americanos, ingleses-británicos y americanos del Sud, se encuentran tan reformados que con frecuencia se vé ya entre ellos el cabello rubio, ojo azul y color blanco-rosado del inglés británico; el moreno-claro, con ojo negro y expresivo, del europeo-occidental, y los intermedios colores trigueños y ojos y cabellos castaños de casi todos los paises del mundo.

El Idioma Chamorro, reputado de tal por los geógrafos de la lengua, es ya conocido y hablado con propiedad por muy pocos individuos; pues habiéndose introducido en él un sin número de palabras usuales en la América, y las con que se designan en Castellano las prendas de vestir, muebles, objetos y animales, todas absolutamente en una forma impropia ó corrompida, la pureza de aquél ha desaparecido, quedando en su lugar y en uso de la generalidad, un tan complicado laberinto de palabras truncadas é incorrectas, que solo merece,

propiamente hablando, la calificación de Jerga.

La instrucción pública se encuentra en el estado más lamentable que puede imaginarse, á consecuencia sin duda del poco ó ningun interes que por la misma se toman las personas encargadas en su dirección, y á consecuencia tambien de la escasísima retribución que se dá á los maestros de Escuela; pues bastará saber para convencerse de la poca ó ninguna utilidad pública que dichas Escuelas reportan, que los maestros de las que se encuentran establecidas en los arrabales de la Capital y pueblos de las tres Islas habitadas, gozan el haber mensual de tres pesos fuertes, y que los niños y niñas para aprender á escribir usan unos palitos ó punteros en lugar de plumas, con los cuales marcan huellas trituradas sobre las hojas de Plátano que le sirven de papel, con cuyas figuras se proponen imitar los caidos, los perfiles, las curvas y demás trazos de que se componen las

letras de nuestro Alfabeto; todo lo cual da lugar, lógicamente considerado, á que el interés y celo que los citados maestros de Escuela debieran tomarse por el adelanto y aprovechamiento de sus alumnos, corra parejas con el haber que les está asignado y á que, casi todos los que desempeñan la citada profesión, carezcan de la indispensable suficiencia que reclama tan interesante y útil magisterio. Respecto á los profesores de 1.ª y 2.ª enseñanza del único colegio que se encuentra en la citada Capital de Agaña, solo debe decirse, que el de 1.ª instrucción goza el haber mensual de diez pesos fuertes, y que el de 2.ª cobra veinticinco pesos fuertes mensuales, sin embargo de holgar dicha plaza; pues no encontrándose en el referido Colegio jóvenes algunos que hayan estudiado con integridad la instrucción primaria, dicho se está, que menos podrán encontrarse los que hubieran de dedicarse al estudio de la 2.ª

El servicio militar es obligatorio á todos los naturales, desde la edad de 17 años hasta los 40, por cuya sabía institución, establecida en tiempos del celoso y activo Gobernador Sr. Tobías, se cuenta en dichas Islas con un Batallon de provinciales regularmente instruido en el manejo de las armas. La oficialidad de dicho Batallon, hasta Capitan inclusive, es tambien india, y la jefatura superior la constituyen las autoridades Civiles Militares de la Provincia. Hay además una Compañía de indígenas, llamada de Dotación, que es la que hace el servicio diario de la Plaza.

Los Carolinos que se hallan avecindados en la Capital de Agaña, que serán hasta unos cuatrocientos, se encuentran exceptuados de dicho servicio militar, y habitan en una aldea ó Aduar, á un cuarto de legua de la citada poblacion; éstos y sus mugeres no usan otro vestido que el de La Gracia, ligeramente adicionado con un pretexto de taparrabo,

en cuyo impúdico estado pasean las calles de la Capital y se tratan con todas las clases de la sociedad, sin que por ello sean reconvenidos como debieran, ni mucho menos obligados á cubrir sus cuerpos con alguna clase de vestido. No se ocupan en ningun trabajo, y sus alimentos los constituyen: la fruta Rima, el pescado y los mariscos. Son de muy clara intuición, robustos, amables y sumisos; en igual forma viven en sus Islas Carolinas y Palaos, de las cuales fueron llevados á las de Marianas, con objeto de ocuparles en el cultivo de las sementeras de Algodon, que una sociedad de naturales de las mismas se propuso llevar á cabo. Dicha sociedad se vió en la necesidad de desistir del expresado propósito, al año de su existencia, por causa de la inconveniente dirección y mala administración que se dió á sus intereses.

CAPÍTULO III.

Situación, Clima, Higiene y productos de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos.

Las Islas Marianas se encuentran situadas á unas quinientas leguas al E. de las Filipinas; forman una cordillera desde el grado trece al veintidos Lat. N., y ocupan un espacio de ciento cincuenta leguas de mar. En la principal de ellas, que es la primera al S., llamada Guajan, se halla establecida la Capital de este pequeño Archipiélago, denominada Ciudad de Agaña, y solo esta Isla, la de Rota, y la de Saipan, son las pobladas, de las trece que se cuentan, sin incluir algunas otras más pequeñas.

El clima de dichas Islas, aunque cálido, lo modifican las continuas brisas

del mar, y su temperatura es agradable. Sus elevadas montañas y altiplanicies, de natutaleza arcillosa y ferruginosa, las hacen surcables por varios pequeños rios, que en sus ondulosas direcciones, comunican su frescura y humedad á las ramblas y cañadas inmediatas á sus cursos, y, como efecto natural de dicha benignidad climatológica, la superficie de la tierra se halla cubierta constantemente de frondoso vegetal, en su mayor parte inútil y de ningun provecho.

El concepto de insalubres que de dichas Islas nos hicieron concebir por sus Memorias los ya citados viajantes, es una completa y justificada inexactitud, y la prueba más autorizada de ello es, que de los novecientos Deportados españoles que el año de 1874 se destinaron á ellas, de los cuales seiscientos fueron llevados á la casi desierta Isla de Saipan, en la cual permanecieron dos años, durmiendo enterrados en la arena de su playa para preservarse de las picaduras de los Mos-

quitos, no murió ni siquiera el uno por ciento de los mismos, ni padecieron enfermedad ninguna que pudiera achacarse á insalubridad del país; y si de los trescientos que quedaron en la Capital de Agaña y pueblos de la Isla de Guajan murieron algunos más en el primer año, la causa ocasional de ello es de todos bien sabida; pues éstos, en su mayoría, esperando la Amnistía de dia en día, no pensaban en ocuparse en ningun trabajo en que poder ganarse los alimentos, desde luego que no se les pasaban raciones más que para un mes de los seis que el buque-correo de Manila tardaba en volver, viéndose obligados por las expuestas causas de imprevisión, á mantenerse los cinco meses restantes con tortillas de Maíz, frutas y raíces, que les proporcionaban por pura progimidad, las caritativas Indias. Dicha falta de alimentos, unida al frecuente contacto de éstos con sus bienhechoras, ocasionó á algunos lo que era de esperar; pero, desde

el dia en que el Vapor de Guerra español «Patiño» se presentó en aquellas aguas, llevando sobre su cubierta seiscientos Deportados más, en vez de la tan deseada Amnistía, éstos dejaron de confiar ya en la proximidad de la llegada de la misma, y aplicándose cada uno á lo que pudo, concluyeron los casos de disenterías y con ellos las defunciones, sin embargo de carecerse en dicha Capital de Agaña de Hospital, Farmacia y Médico civil; todo lo cual demuestra incontrovertiblemente, que las Islas Marianas no son insalubres ni ocasionadas por su clima á enfermedades contagiosas; pues, de serlo, de los novecientos Deportados que vivieron en ellas, dos y tres años, en las lamentables condiciones que quedan expuestas, no hubieran vuelto al seno de sus familias ni aun siquiera la quinta parte de la totalidad de los mismos. Además, prueba tambieu lo expresado, el que de 5.000 almas á que quedó reducido el vecindario de éstas el año de

1855, por efecto de la citada epidemia de viruelas negras, se haya aumentado en los treinta años trascurridos, hasta el de 7.900, que es el que hoy se cuenta.

No son dichas Islas abundantes en estimables maderas como las Filipinas; pero encuéntranse en ellas, aunque en pequeño, todas las más de las producciones de aquellas. Sus habitantes parece que quisieron patentizar á las generaciones venideras la superioridad de naturaleza de sus terrenos, comparados con los de las provincias inmediatas á Manila, y sembraron, y aún siembran, varios de los productos de éstas; los cuales se crían con todas las buenas condiciones que se puedan desear; pero, como queda dicho, nunca esos productos han constituido un ramo de exportación y riqueza, por la absoluta carencia de buques que, con seguridad y á tiempo, los trasporten; por consiguiente, el Aba-

ca (1), la Caña-azucarera, el Cacao, el Arroz, el Tabaco, el Algodon, el Viñedo, la Batata-moniato, el Café y el Maíz, los crian en tan pequeñas cantidades, que escasamente alcanzan éstas al consumo de las pocas familias acomodadas que aún se encuentran en la capital.

Entre sus escasas maderas para construcciones, cuéntanse las reconocidas por Ipi (2), Palo-hierro, (3) y Palo-maría. (4) Los árboles frutales que existen en mayor número y de más reconocido provecho, son: los Cocoteros y los Rimas; encontrándose tambien, aunque en

(1) Planta cuyos filamentos son muy parecidos á los de nuestra Pita, de los cuales se fabrican hoy casi todas las cuerdas y cabos que usan los marinos.

(2) Madera de color oscuro como la Caoba antigua, de gran dureza y solidez, conceptuada por una de las de primera clase.

(3) Madera excesivamente dura, de color oscuro y de larga existencia á la intemperie y humedad: es conceptuada tambien entre las de primera clase.

(4) Madera flexible, fibrosa y de solidez, la cual es muy útil para la construcción de pequeñas embarcaciones.

muy escaso número, los Piñas, los Cacaos, los Mangas (1), los Cageles) (2), los Limoneros, los Federicos (3), los

---

(1) Arbol del grandor de nuestros Nogales; cuya fruta es de gusto exquisito y de forma cilíndrica ovalada.

(2) Naranjos, cuya fruta conserva siempre su color verde, y aunque no es tan jugosa como la de nuestros Naranjos-chinos, supera á ésta en el gusto exquisito de su ácido.

(3) Arbol de cinco ó seis metros de altura, de tronco limpio y recto y de ramaje acopado como el Pino; en la parte más elevada de su tronco y adherida á éste en forma de berrugas, echa su fruta, la cual crece hasta el tamaño, forma y color de las patatas. Para usarla es necesario triturarla y fermentarla en agua por espacio de ocho ó diez dias, por ser venenosa en alto grado; verificada dicha fermentación, encuéntrase en el fondo de la vasija en que ésta ha tenido lugar un polvo ó harina que denominan Asientos, el cual es aplicado á los usos que se hacen de nuestro Almidón de trigo: la blancura y fuerza de dichos asientos, empleados como Almidón, supiera en mucho al que se saca del trigo, y las ropas con él almidonadas, no toman color amarillo aunque estén muchos años sin usarse. Tambien son aplicados los referidos Asientos á la confección de rosquillos, mantecados y otras confituras.

Pájon (1), y los Camachiles (2). Sus arbustos más preciados son: el Balivago, de cuya corteza fibrosa fabrican todas las cuerdas que usan; el Ahaba, cuya leña es la mejor para el fuego, y su fruta es tan agradable como inofensiva, y el Tintóreo, que denominan Sibucao, (palo Campeche). Hay várias clases de Plátanos, siendo los mejores de todos los llamados Tanduqui-dánculo (Plátano grande); éstos se dice ser los primitivos de dichas Islas; son aromáticos y de un gusto exquisito, y su tamaño general es el de

(1) Especie de Palmera de mediana altura, cuya fruta es una piña de forma redonda y del tamaño de nuestras Sandías lojeñas. En cada uno de sus casilleros, contiene cinco ó seis granos blancos del tamaño y forma de los dientes de ajos, con los cuales sustituyen á nuestras almendras en la confeccion de horchatas y pastas para refrescos.

(2) Arbol de madera poco útil, pero de corteza muy estimable, por ser la que se emplea en el curtido de las pieles. Su fruta es de buen gusto y estomacal, y las vainas que la contienen son de igual forma y tamaño que las de nuestras habichuelas verdes.

doce ó quince pulgadas de largo, por cuatro ó cinco de circunferencia.

Los animales de servicio para el cultivo que se crian en las citadas Islas se reducen á Toros y Carabaos; los domésticos de provecho son: los Cerdos, las Gallinas, las Cabras, los Pavos y los Patos; el número de los mismos se halla en relación con el de los habitantes de las Islas pobladas, desde luego que nada se exporta. En los Montes abunda el Venado y el Ayullo (Cangrejo terrestre de gran tamaño.) De los venenosos, no se conocen más que los Alacranes y los Cien-piés. El Lagarto mónstruo, llamado Iguana, encuéntrase con frecuencia en sus montes, y aunque es inofensivo á las criaturas, persigue con insistencia á los Pollos y á las Gallinas. Las Ratas abundan tanto en sus campos, que causan grandes daños en los viveros y sementeras. De las aves de caza, solo se crian las Palomas, los Patos y los Fanigis (Murciélagos de gran tamaño.)

Entre las diversas clases de peces que se encuentran en sus aguas marítimas, cuéntanse el Salmonete, la Lisa, el Lenguado, el Hiy (1). La Mañaja (2), la Ballena y muchos otros sin nombre conocido: el Balate (3) abunda en sus arrecifes y bajos marítimos. Los mariscos más utilizables son los Cangrejos y los Langostinos. De los anfibios solo se cria, y en abundancia, la Tortuga.

Su apreciable conchología se compone de Concha-carey, Nácar y diversidad de Almejitas de diferentes colores, propias para formar flores y otros adornos. En-

---

(1) Pez de entrada, cuya forma es un tanto aplanada y sus dimensiones las de dos ó tres pulgadas de largo por una ó una y media de ancho.

(2) Pez pequeño, tambien de entrada y muy parecido en su forma y tamaño á nuestro pez de reyes: los indios lo comen en su simple estado de salado, ligado con la Monisqueta, ó sea con el arroz cocido con agua y sal.

(3) Gusano marino de forma cilíndrica ovalada y del tamaño de un pié, del cual hacen los Chinos y Japoneses, en sus cocidos de arroz, el mismo uso que los europeos hacemos del Tocino.

tre su más preciada caracológía, distín guense la famosa Aurora (1) y el Opérculo de ojo (2); el Coronel, el Mapa, el

(1) Caracol, cuyo hermoso color es el de la Aurora-boreal; su forma es cónica ovalada y sin espiral; su mayor tamaño, el de cinco ó seis pulgadas de largo, por cuatro ó cinco de ancho, y su naturaleza es calcárea vidriosa. El principal concepto que eleva el valor de una pareja de dichas Auroras á la cantidad de 30 y 40 pesos fuertes en las referidas Islas, es el deno criarse éstas en ningunas otras aguas, más que en las de un solo sitio de una de las de nuestras Carolinas y á unas 30 y 40 brazas de profundidad, de la cual son extraidas por los ágiles nadadores Carolinos. Los balleneros las adquieren de éstos, á cambio de herramientas de carpintería y armas, y las venden en la América del Norte, donde constituyen un objeto de lujo aristocrático entre los adornos y dijes de sobremesa.

(2) Caracol espiral y casi redondo, como todos los demás que se mencionan no lleva manto marino, su tersura y brillo es como el del crital, y su naturaleza es puramente calcárea; su color verde-castaño y su caprichoso dibujo le hacen muy estimable; pero lo que más realza su valor es el ojo figura de boton esférico, del tamaño de una moneda de cinco céntimos de peseta, que su animal lleva adherido como coraza de defensa, en su cabeza, con el cual, al ocultarse dentro del caracol, queda la entrada de éste herméticamente tapada: dicho ojo tiene idénticos colores y dibujo que los del Leon, y es utilizado por los Chinos y Japoneses, para botonaduras de batas, gemelos de puños y

Arpa, el Tígre, los llamados de Primera y otras várias clases, todos de naturaleza vidriosa, son muy buscados por los Balleneros en las Islas Carolinas y Palaos, los cuales los venden á los Chinos y Japoneses, porque éstos sacan de ellos la principal base de su inimitable porcelana. El Bejuco submarino (1), el Coral y la Perla, sábese que se encuentran en sus aguas; pero aún no se ha dedicado nadie á su explotación.

Los rompederos y arrecifes de sus costas marítimas, son de madrepóricas, de las cuales se sirven los naturales para hacer la Cal que emplean en sus construcciones, á la vez que tambien para materiales de las mismas.

---

otros usos de puro lujo. El precio de los mismos en la Isla de Rota, de las Marianas, que es donde únicamente se crian, es el de tres pesos fuertes cada pareja.

(1) De dicha planta submarina se hacen los estimados bastones, cuyo color y trasparencia es la del cristal: se cria en la ribera marítima de la Isla de Guájan, en el sitio conocido por Punta de Orote, y á unas cuarenta brazas de profundidad.

Las aguas de sus arroyos y rios, son buenísimas para beber; pero en las más de las poblaciones, inclusa la Capital, se carece de ellas por falta de acueductos, y solo se usa la de los pozos, que siempre es salobre, por el bajo nivel y proximidad al mar de los terrenos en que éstos se encuentran situados.

Los minerales nunca han sido perseguido en dichas Islas; pero el Autor de este proyecto tiene la convicción de que el Carbon-piedra existe en éstas y en gran cantidad.

Respecto á embarcarciones, carécese por completo de ellas; pues solo se cuentan dos ó tres botes de particulares, dedicados á hacer el acarreo á la Capital de los granos y demás productos que se crian en la Isla de Guíjan. Los Barrotos ó troncos de árboles Rima ahuecados, que usan comunmente los indios, solo sirven para navegar en las playas; no pueden luchar con la mar fuera de los rompederos. Los atrevidos Carolinos,

con sus débiles Pancas (1) suelen aventurarse al paso de unas á otras Islas; pero muchas veces son arrastrados por las corrientes y echados á pique, como sucedió el año de 1877 á siete de éstos, al inglés Yónsu y á un español deportado,

---

(1) Embarcación sin popa, de dos proas, cuyo fondo es un barroto ó tronco de árbol Rima ahuecado: sus costados ó bandas son de tablas ingeniosamente adheridas sin ninguna clase de clavazón, pues solo son amarradas con un delgado cordelillo que los Carolinos hacen con el filamento del mogote de Coco, ó sea de la corteza exterior, cuyos amarrados y juntas son calafateados con un compuesto denominado por ellos Galagala, el cual hacen con la harina ó carne de la fruta Rima y con un líquido gelatinoso que extraen, por medio de cocción, de una semilla de yerba que se cría en los montes. Dichas Pancas llevan atravesados por las partes superiores de sus dos proas, unos largos y fuertes varetones de palo-hierro, á las puntas de los cuales, en forma de alas inclinadas á la mar, atan dos tablas de madera Rima, con el fin de que estas Alas ó *Luchas*, como ellos las denominan, les eviten los peligros de los grandes balanceos. Sus velas tienen la figura de Abanicos, y el palo donde las plegan y despliegan lo llevan puesto en la punta que les va sirviendo de proa: sus víveres en la mar se reducen siempre á la fruta Coco, en la cual encuentran á la vez la comida y el agua.

que viajaban juntos, al intentar pasar de la Isla de Tinian á la de Saipan.

Los buque-correos de Manila visitan esta Isla de Guájan de seis en seis meses; dándose muchos casos en que no lo verifican más que de año en año y aun en más tiempo; y cuando eso sucede, se concluyen del todo las siempre escasas existencias de telas de vestir, y los habitantes de las poblaciones se ven obligados á marcharse á los campos ó rancherías, donde permanecen desnudos hasta tanto llega dicho buque-correo, portador de los pequeños pedidos de telas y efectos, hechos en el anterior á los corresponsales de Manila.

En las Islas Carolinas y Palaos encuéntranse iguales producciones que en las Marianas, excepto las que á éstas han sido importadas; pero, en cambio, sábese que en aquellas se cría un árbol, cuya fruta exprimida dá una gran cantidad de líquido gelatinoso, el cual, empleado en la imprimación ó barniza-

miento de maderas, se impregna tanto en éstas y las hace tan impermeables é incorruptibles, que supera en utilidad á todos los que hasta ahora se vienen aplicando á dicho fin. Los ingleses y alemanes, que se dedican al comercio con aquellos isleños, les toman el referido líquido, el aceite de coco y otras várias producciones, á cambio de algunas clases de herramientas de carpintería, más estimables para éstos que el dinero, reportando en dichos cambios una excesiva y justificada ganancia.

CAPÍTULO IV.

Proyecto de colonización.

Fomento y riqueza que puede dársele á dichas Islas Marianas, Carolinas y Palaos, por medio de una Compañía Militar Colonizadora, y de la forma en que dicho fomento puede conseguirse, sin causar gravamen alguno á los fondos del Estado.

Convencidísimo el Autor de este proyecto de lo imposible que le sería persuadir á los capitalistas españoles, respecto de la conveniencia y provecho que les reportaría prohijar y protejer con sus caudales el pensamiento de colonización de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos, tanto por la conocida razón de la larga distancia á que las mismas se encuentran de España, como por la no menos conocida y atendible de las dificultades que se originarian al intentar tras-

portar á las mismas un centenar de españoles prácticos en la Agricultura, Marinería, Carpintería y otras várias profesiones ú oficios, pertenecientes todos á la indisciplinada clase de paisanos, y considerando á la vez las incalculables vicisitudes á que las Colonias particulares se hallan expuestas por los cambios de fortuna ó volubilidades de sus fundadores capitalistas, y lo impropio é inconveniente de las Colonias penitenciarias y militares en absoluto por cuenta del Estado, le ha sido forzoso dar á su pensamiento-proyecto una base ó forma mixta, la cual, respondiendo á los conceptos de seguridad, subordinación y conveniencia general, sea tambien todo lo más posible y eficaz, á los fines que en el mismo se propone. Dicha forma no puede ser otra que la de organizar una Compañía Militar Colonizadora, sin oficialidad, entresacada voluntariamente del Ejército español y del vecindario de las expresadas Islas, en virtud de las profe-

siones necesarias á dicho fin, á la cual, comprometida á permanecer el tiempo de diez años en laboriosa y útil actividad en la colonización de las mencionadas Islas, se la Dote por el Estado con la ración y haber que gozan las del arma de Infantería en Ultramar, por todo el tiempo de su compromiso, y tambien con la cantidad total resultante de las pagas ó haberes de la oficialidad que le corresponde, por los diez años citados; cuya cantidad dedicaría á la compra ó adquisición de los herramentales de trabajo, maquinarias, embarcaciones, artefactos, primeras materias y demás útiles necesarios al desenvolvimiento y fin de la misma, y á la constitución del fondo en efectivo indispensable para atender al pago de los jornales y salarios de sus trabajadores y al de los sueldos ú haberes de los jefes de su marina y del Director y Ayudantes, que en todo tiempo hubieran de dirigirle y ordenarle en sus trabajos. Dichos herramentales, ma-

quinarias, embarcaciones y artefactos adquiridos con la citada Dotación, serían siempre de propiedad del Estado, y por consiguiente, trasmisibles los que se conservasen al cumplimiento de dicho tiempo, á la segunda Década colonial, ó personal de colonos propietarios capitalistas, resultantes de la primera y de los que á éstos se agregasen, comprometiéndose por los segundos diez años de los veinte porque se solicita esta concesión, á continuar en los goces y obligaciones que, segun sus Estatutos, tuviera á bien el Gobierno concederles. La citada Compañía Militar-Colonizadora, se compondrá de cien plazas, inclusas las clases de Cabos y Sargentos correspondientes, y será regida y ordenada, respecto á su carácter militar, por las Autoridades Civiles-militares de las expresadas Islas.

Autorizada dicha Compañía con las gracias especiales que quedan mencionadas, y desenvolviendo esta su actividad dentro del Derecho prescrito en

nuestra Ley Colonial, por la cual quedan exceptuados sus productos del pago de toda clase de Derechos correspondientes al Estado, Municipios y Provincias, lo cual equivaldría al costo que le ocasionase el porte de los mismos á los centros de contratación ó comercio donde hubiesen de ser vendidos en competencia de precios con los de procedencias más cercanas, no debe ofrecer duda que su porvenir habría de ser afortunado y que su fortuna sería extensiva á los desgraciados habitantes de las Islas comprendidas, á los inmigrantes á las mismas, y tambien, é indefinidamente, á los ingresos del Tesoro nacional.

Como parte esencialísima para la consecución de dicho fin, debe considerarse al Director Industrial de esta Compañía, el cual deberá conocer los sistemas que emplean en la Agricultura los naturales de las expresadas Islas, y tambien los que se siguen en nuestra Península, con la parte de ciencia que generalmente se vá

aplicando al fomento de la misma. Además debe ser conocedor práctico de maquinarias, y tener algunas nociones de las artes y oficios que con el mecanismo se relacionan; pues, careciéndose en todo el Archipiélago Mariano de operarios hábiles en las referidas profesiones, industrias, artes y oficios, y considerando que los jóvenes soldados, en su mayoría, no pueden ser consumados artistas, por faltarles el tiempo necesario para el estudio y práctica de sus profesiones, el Director de éstos habría de suplir en muchos casos, con sus generales y prácticos conocimientos, las faltas que, por las expresadas razones, concurriesen en aquellos. Y á propósito de lo dicho, el Autor de este proyecto, que ha vivido algunos años en las mencionadas Islas Marianas, dedicado á la instrucción pública y á la Agricultura; que posee conocimientos generales en el mecanismo aplicado á las artes y en los varios oficios que con el mismo se relacionan; que es

práctico conocedor de los tejidos de sedas, lanas, hilos, algodones, cañamazos y demás filamentos, y de toda clase de piedras preciosas y productos submarinos, como perlas, coral, carey, nácar, bejuco, etc., etc., no tendría inconveniente, caso de que el Gobierno se sirviese aprobar este proyecto, en admitir el citado cargo de Director, prévios los consiguientes informes que se conceptuasen necesarios al efecto.

Responsable el Autor de la verdad de cuanto lleva expuesto y de lo que en adelante exponga y prometa, no tiene inconveniente en repetir que el fomento y riqueza de dichas Islas, la felicidad de sus habitantes é inmigrados, y la de todos los individuos que compusieran la referida Compañía Colonial, depende solo de la aprobación por el Gobierno de los siguientes Estatutos.

Con el fin de trasmitir la persuación y convencimiento que el Autor tiene sobre lo que acaba de asegurar, éste cree

lo más oportuno presentar la forma práctica en que, con poca variacion, deberá desarrollarse su pensamiento-proyecto, desde el principio al fin de esta primera década colonial.

Empecemos por suponer que el Gobierno lo aprueba en todas sus partes, y que á la vez que, de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, ordena á las Capitanías generales el alistamiento voluntario de los individuos que deseen formar parte de la referida Compañía Colonial, acuerda tambien librar, de los fondos que á bien tenga, en la ciudad de Sevilla, la cantidad total que importa la de su oficialidad en los diez años citados, de la cual, deducida la de noventa mil pesetas que se dedica al fondo en efectivo de la Colonia, como se demuestra en el Presupuesto que al final acompaña, resultará la de ciento setenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesetas, con dedicación á la compra de los herramentales y demás útiles que se

relacionan en el expresado Presupuesto, cuya adquisición será encargada al Autor Director de la misma, con la intervención perita correspondiente. Dicho Autor-Director, conocedor de los establecimientos en que se venden muy favorables los herramentales de trabajo en buen estado de uso, por adquirirlos éstos á bajos precios de las familias de los artistas que fallecen, de los que abandonan sus oficios por dedicarse á otras ocupaciones, y de las casas de préstamos en que son empeñados y no redimidos; comprará todos aquellos que al objeto conviniesen, y tambien todas las piezas de éstos que son montadas en madera por los mismos artistas, como cepillos, garlopas, garlopines, cajas de molduras, gramiles, sierras, azuelas, tornillos de bancos, escuadras, etc., etc., y las que llevan cabos, mangos y astiles, de lo cual resultará una notable economía de tiempo y dinero, que responderá á la posibilidad de adquirir, con las pequeñas cantida-

des consignadas al objeto, los más precisos y completos herramentales. Las piezas de herramientas necesarias que no se encontrasen en los referidos establecimientos, serían adquiridas en las fábricas ó tiendas en que se expendiesen.

Reunida ya la Compañía Colonial, excepto las plazas que á los indios se reservan, las cuales se mencionan en el cuadro de personal y participaciones, adjunto al final de los Estatutos, y reunidos tambien los útiles y artefactos, cuya adquisición conviniese más hacerla en España que en Manila, el jefe de ésta lo pondrá en conocimiento del Gobierno, con el fin de que éste ordene la marcha para el punto de su destino. Durante el tiempo de su navegación, y en los dias y horas en que, tanto el estado de la mar como las naturales faenas de abordo, lo permitan, el Director instruirá á los individuos de la Colonia, respecto del Idioma Chamorro ó mariano, costumbres de los mismos, sistema de

comportamiento que deberán observar para con aquellos, etc., etc., y les ocupará en la preparación de las herramientas de trabajo, artefactos de pesca, costura de tela para Coyes y casas de campaña, hechura de sus vestidos de trabajo y demás faenas que, no siendo molestas á pasajeros ni tripulantes, puedan servirles de conveniente distracción y de útil aprovechamiento de tiempo.

Llegados á Manila, el Director procurará adquirir el material que le falte para completar el relacionado en el Presupuesto, y cuando lo haya conseguido, lo participará á la primera Autoridad del Archipiélago, con el fin de que ésta determine el racionamiento correspondiente, cambio de uniforme por el que se usa en el país, flete de buque, sino hubiera sido adquirido el de la Compañía, y demás necesario para la marcha á Marianas.

A la llegada á dichas Islas, el señor Gobernador civil militar de las mismas

arbitrará alguno de los edificios del Estado, con el fin de que la Compañía Colonizadora lo utilize en casa-cuartel y en almacen de sus efectos y víveres, hasta tanto que haya construido ésta el que en propiedad debe ocupar; y el Director de la misma procederá á la admisión de los indios partícipes que hayan de cubrir las plazas de Ayudantes de la Dirección, Guías de montes y Prácticos marinos; como tambien á la demarcación de terrenos para labor y construcciones, adquisición de ganados etc., etc.

Provista ya la sección de Agricultura de todo lo necesario para emprender sus faenas de cultivo, dará principio á sus trabajos en los sitios ó lugares que el Director les designe, llevando siempre un jefe de sección, que lo será un Sargento 2.°, práctico en Medicina y Cirujía, con su correspondiente botiquín, y un Maestro de labranza, con el fin de que el órden, la laboriosidad y la salud, se conserven en el mayor grado posible.

Los trabajos á que se habrá de dedicar esta sección agrícola, segun lo requieran las estaciones del tiempo, serán los siguientes: quema de los productos viciosos de la tierra; roturación de terrenos, con azada ó arado, segun lo exija la topografía de éstos; rastreo ó limpia de la tierra de los rastrojos y raíces; siembra de sementeras de Arroz, de Maíz, de Abacá, de Caña azucarera, de Algodon, de Café, de Añil y de Tabaco; siembra de Patatas y Batatas, y de toda clase de hortaliza y legumbres; plantación y fomento del arbolado de mayor utilidad; trasplantación á los sitios ó terrenos más adecuados, de todos aquellos que diseminados y abandonados se encontrasen en dichas Islas; caza ó monterías etc., etc. Además, auxiliará á los carpinteros en el corte de maderas en los montes; á los albañiles y alfareros, en sus elaboraciones y construcciones; á los marinos, en la carga y descarga de sus embarcaciones, y á todos los demás, en las faenas en que

dicho auxilio fuese de utilidad, recibiéndolo ésta á su vez de todos aquellos, en los trabajos ú operaciones en que le fuese provechoso.

La sección de carpintería, en sus distintos ramos, se ocupará en la corta de maderas en los montes, arrastre de éstas á las orillas del mar ó senderos desde donde puedan ser trasportadas á la población y en el aserrado de las mismas en la máquina; auxiliada ésta por los cerrajeros-forjadores, construirá carros, carretas y toneles para envases; y en union ambas con los albañiles, buzos y alfareros, construirán las instalaciones para la Colonia, las casas-habitaciones para la venta, los muebles y útiles para las mismas, las estacadas y cimentaciones para presas-pantanos, puentes, diques piscicultores, etc., etc. Tambien, en union del vecindario de los términos de las poblaciones, abrirán caminos vecinales y construirán pequeños muelles ó embarcaderos, para el mejor y más segu-

ro medio de comunicación y trasporte de productos.

La sección marítima, tripulará el buque que trasportará los productos de la Colonia á los puertos de la China, del Japon y de Filipinas, el cual, se dedicará á la pesca de la Ballena en las aguas de Marianas y Carolinas, siempre que no tuviese otra ocupación de más utilidad para la Colonia: dicho buque, será dotado por el Gobierno con dos piezas pequeñas de artillería y con cincuenta tiros para cada una de éstas, con el fin de que pueda defenderse de los Piratas que, á título de balleneros, merodean en las solitarias mares Micronesias y Polinesias, y de los salvajes de las Islas Occeánicas, á que dicho buque pudiera verse obligado á arribar; siendo de cuenta y cargo de la Compañía Colonial, todo el gasto ó costo de tiros de cañón y cápsulas de fusilería que la misma hiciese, siempre y cuando la primera Autoridad de la Provincia, no acreditase haberse

hecho por su órden ó en beneficio de los intereses de la patria nacional. Tripulará tambien las dos embarcaciones que se habrán de ocupar en el acarreo de productos y efectos entre unas y otras Islas, y las cuatro más pequeñas dedicadas á embarque y desembarque, pesca y demás usos propios de sus portes y calados.

Los hiladores fabricarán la hilaza para los tejidos, las cuerdas y cabos para la marina, agricultura, etc., etc., y los tejedores tejerán las telas para saquerío ó envases, para velas, para vestidos de trabajo y para alfombras en que poner al Sol los granos recolectados para su completa desecación.

Los demás artistas, cuyos trabajos no fuesen colectivos ni requiriesen continuidad, como polvoristas, sastres, hojalateros y fabricantes de jabon, que deben serlo los Cabos 1.os y 2.os de la Compañía, concurrirán desde sus puestos con sus elaboraciones al objeto y fin de la

Colonia, sin necesidad de abandono de los cargos que se les señalasen, que lo serán los de Guarda-almacenes y expendedores al por mayor y menor de los artículos y productos de la Colonia en los establecimientos comerciales de ésta.

Los cortadores de carnes, panaderos, caldereros y zapateros, concurrirán tambien con sus trabajos al fin comun de la Colonia, y cuando ésta no tuviese necesidad de sus producciones, el Director los agregará como auxiliares á las secciones cuyos trabajos ó faenas les fuesen más conocidas y hacederas.

Cuando los trabajos de la Colonia exigiesen más personal que el que ésta contase, el Director ordenará á sus Ayudantes la búsqueda ó admisión de trabajadores; jornaleros ó asalariados, prefiriéndose para ello á los penados, españoles y naturales de Marianas, á los cuales le será abonado por sus trabajos el jornal ó salario que los mismos hubie-

sen convenidos, ó fuese de costumbre en aquellos países.

Si por cualquiera de las causas eventuales que pueden ocurrir, los fondos en efectivo de la Colonia no pudieran responder por el pronto al pago inmediato de los jornales y salarios de sus trabajadores, por hallarse invertidos en existencias de frutos, efectos, sementeras y demás, y las faenas de sus labranzas exigiesen su pronta é inexcusable ejecución, el Director de ésta lo hará entender así á todos aquellos, y les ofrecerá, en lugar de dicho efectivo, un papel-moneda con el cual podrán adquirir de la Colonia todas las clases de efectos, frutos y artículos que se expendan por la misma; prometiéndoles á la vez que el citado papel-moneda será convertido en efectivo, tan luego como el fondo Colonial cuente con cantidad suficiente para ello. Dicho papel-moneda será divisible en talones ó fracciones de valor de medio real fuerte, conforme con la contabilidad

del país, y será amortizado irremisiblemente, en su totalidad, un mes antes del cumplimiento de los diez años porque se compromete esta primera década colonial. Para mayor satisfacción y confianza de los tenedores de dicho papel-moneda, la colonia no pondrá en circulación en todo tiempo más cantidad que la que represente una tercera parte de la totalidad de su propiedad, expresada en su último Balance anual.

Siempre que el Director Colonial juzgue conveniente visitar las Islas Carolinas y Palaos, con el fin de estudiar minuciosamente sus producciones comerciales y el fomento que pueda darse á éstas, lo hará dejando autorizado competentemente para su sustitución, al Sargento 1.° de la Compañía, Secretario y Administrador 1.° de la Colonia, y llevando en su compañía el número de individuos colonos que crea conveniente y dos naturales de aquellas, de los que existen en Marianas, para que, sirvién-

dole éstos de intérpretes y guías, le faciliten poder entenderse con los Tamones ó Jefes de Tribus y territorios de las mismas; y escribirá una Memoria expresiva de los conceptos de comercio y número de habitantes que se encuentran en las citadas Islas, como tambien de sus costumbres, organización social y demás pormenores concernientes al objeto y fin de la Colonia y al interés de la patria nacional.

Las secciones de individuos colonos que se establezcan en dichas Islas, quedarán reconocidas y autorizadas por los Tamones de estas, haciéndose constar así en Actas levantadas al efecto, que serán leidas ó explicadas á los mismos, por los citados intérpretes, las cuales antefirmará el Secretario ó jefe de la sección, por los referidos Tamones y sus dos inmediatas autoridades, haciendo éstos en ellas el signo ó señal que les fuese más respetable, si no supiesen escribir. Las referidas Actas originales se-

rán entregadas por el Director de la Colonia á la primera Autoridad de la Provincia, y tambien las Memorias que sobre las citadas Islas escribiese, las cuales se conservarán en el Archivo del Gobierno provincial, para los fines y objetos consiguientes.

En dichas Islas Carolinas y Palaos, la Colonia establecerá Mastrenes y Cilindros de presión, con el fin de facilitar la trituración y esprimación de las frutas y tubérculos que se crían en las mismas, cuyos jugos y materias son utilizables. Dichos artefactos de presión y trituración y los que para otros usos les conviniese establecer, podrán ser puestos á disposición de los naturales, si desde luego prometiesen éstos formalmente, reservar exclusivamente para la Colonia española la venta ó cambio de los productos obtenidos por medio de los mismos.

Si el fomento y prosperidad que la Colonia Militar española diese á las

Islas comprendidas en esta concesión exigiese algun dia excogitar medios hábiles para acrecentar el número de los habitantes laboriosos de las mismas, el Director colonial lo pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, con el fin de que dicho señor lo haga entender así á la primera Autoridad del Archipiélago Filipino, la cual, en conformidad con el Gobierno nacional, podrá ocurrir á dicha necesidad con las disposiciones siguientes:

—Con la traslación al establecimiento penal de las Islas Marianas, del número prudencial de confinados filipinos, prácticos en las profesiones que se pidiesen.

—Con la traslacion al mismo, de los que se encuentran en los de nuestra Península y menores de Africa, en los cuales concurran las circunstancias que la Colonia conceptúase necesarias.

—Con la emigracion voluntaria de Españoles.

—Y con la emigracion voluntaria de Chinos.

Dichas traslaciones de penados á las Islas Marianas, y las emigraciones á las mismas de españoles y chinos, tienen para el Estado las ventajas siguientes:

1.ª Hallándose establecida en Marianas la costumbre de pagar al Estado veinticinco pesetas mensuales por cada un penado que los particulares utilizan en su servicio, dicho se está que la Caja del citado establecimiento penal, reportará el aumento de ingreso proporcional al número de penados que, por el fomento que la Colonia dé á las referidas Islas, se haga indispensable en las mismas. Dicho aumento de penados en trabajos particulares ó de la Colonia, satisfará con exceso al Estado la cantidad que éste haya anticipado para atender al costo de herramentales y útiles de la misma, desde luego que éstos lleguen á ser en el insignificante número de ciento; pues, siendo el costo de la

Compañia Colonizadora, en los diez años que se citan, el de 266.988 pesetas, importe total de las pagas de su oficialidad, y el ingreso por utilización particular de cien penados en el referido tiempo, á razon de cinco pesos fuertes mensuales por cada uno, el de *trescientas mil pesetas*, resulta en favor del Estado un sobrante efectivo, consistente en la cantidad de *treinta y tres mil doce pesetas*, y además las embarcaciones, herramentales y demás útiles que se conserven, procedentes de la referida dotación ó anticipo.

2.ª La emigracion española á nuestras posesiones occeánicas en épocas calamitosas, sería convenientisima para la Nación bajo variados y múltiples conceptos; pues solo con que el Gobierno las auxiliase con el pasaje á aquellas Islas, quedarian conjurados todos los monstruosos abortos y lamentables desastres que producen el hambre y la miseria en las comarcas donde por des-

gracia se estacionan, y tambien las alevosas y sangrientas catástrofes que los Abu-Amema y comparsas futuros, nos hubieran de ocasionar. Los génios laboriosos y trabajadores de España, al contar con dicho auxilio, no se encontrarán ya obligados á entregarse á las naciones extranjeras para que éstas les exploten sus actividades, y se dirigirán desde luego á nuestras fertilísimas é incultas Islas Marianas, á las cuales convertirán en poco tiempo en prósperos y ricos vergeles, que recompensarán, con los ópimos frutos de su exuberante prodigalidad, las justas y merecidas aspiraciones de sus laboriosos cultivadores; y las indefensas Autoridades Civiles Militares de éstas, reducidas hoy á mandar únicamente por la fuerza moral, y expuestas á ser víctimas de alevosos atentados, como el ocurrido al infortunado coronel Sr. D. Angel Pazo y Velahidalgo, gobernador político militar de las mismas, en el dia 2 de Agosto del año próximo pasado, en-

contrarán en estos honrados y laboriosos compatriotas, la más firme y eficaz garantía de sus disposiciones, con la cual podrán oponerse á la propagación de la perjudicial indolencia é inmoral abandono en que insensiblemente van cayendo sus naturales.

3.ª La inmigracion China en nuestras provincias Filipinas, tiene mucho parecido á la de nuestros gallegos en las provincias de Andalucía: económicos tanto los unos como los otros, ahorran todo el oro que les proporcionan sus actividades, el cual mandan á sus familias periódicamente, concluyendo por retirarse ellos tambien, luego que encuentran satisfechas sus aspiraciones; pero aunque á tal condición propenda dicha raza, no por eso dejará de ser útil en nuestras Islas Marianas, desde luego que sus ahorros no pueden ser otra cosa más que el tanto por ciento resultante como capital trabajo, de las utilidades obtenidas por el país, en cualquiera de las industrias

ú ocupaciones á que se hallan dedicado.

Aumentado el vecindario de dichas Islas por los fáciles y hacederos medios que quedan expuestos, y libres los inmigrantes para labrar independientemente toda la tierra que les convenga, desde luego que ésta pertenece en su totalidad al Estado, ó para dedicarse al comercio, industria ó servicio particular, no debe ofrecer duda que la abundancia sustituirá á la escasez, el movimiento y actividad al marasmo y la riqueza y felicidad á la pobreza y á la desgracia. La marina mercante de Filipinas, de China y del Japon, visitará sus puertos atraida por la abundacia de productos, y los buques balleneros y comerciantes, no pudiendo surtirse ya arbitrariamente en las Islas abandonadas, de los productos que les son indispensables, volverán á fondear en la segunda y extensa Bahía del puerto de Umata, interin adquieren por medio de sus intereses, como en otro

tiempo, todo aquello que les es de absoluta necesidad, y todo contribuirá á engrandecer la prosperidad é importancia de tan fértil y desgraciado suelo.

Mientras tanto, la Colonia multiplicará sus trabajos y ensanchará el círculo de sus aspiraciones, fomentando todos los ramos de riqueza pública, á cuyo fin establecerá:

GRANJAS: que más tarde podrán ser poblaciones agrícolas, á las cuales dotará, luego que en las mismas se avecinden doscientas familias, con dos edificios de material y madera, uno con dedicación á Escuela pública, costeada por la misma, y otro con dedicación al Culto cristiano.

PESQUERÍAS Y SALASONES: para cuyo abasto contínuo, fabricará Diques piscicultores, en los cuales encerrará á su tiempo los peces que son de entrada.

Factorías: en las que se comprarán á los balleneros los aceites de Ballena; la conchológia de Carey y Nácar; la caracológia vidriosa y todos los demás artículos comerciales que adquieren éstos en las Islas de las mares Polinesias y Micronesias, cuya venta, luego que han llenado sus bodegas, les es de absoluta necesidad para poder continuar la pesca de la Ballena en aquellas aguas, desde luego que ésta, lo mismo en el N. que en el S., tiene sú tiempo limitado; tiempo que pierden siempre que, habiendo ocupado todos sus envases, se ven obligados á dirigirse al Japon para vender sus efectos en las Factorías inglesas. Además, en dichas Factorías españolas, se comprarán todos los productos que obtengan los habitantes de Marianas, Carolinas y Palaos, los cuales serán trasportados por el Buque de la Colonia, para su venta, á los puertos de China, del Japon y de Filipinas.

Cajas de préstamos: sobre frutos, ganado, arbolado, sementeras, fincas urbanas, sueldos, rentas y toda clase de efectos de algun valor, y en conformidad con lo que previene la Ley de 14 de Marzo de 1856; lo cual facilitará los medios de laboriosidad y fomento, y estimulará á los indolentes.

Cajas de Ahorros: en las que se recibirán cantidades en efectivo desde una peseta en adelante, pagándose á los imponentes un ocho por ciento anual: dicha clase de establecimientos propende al fomento del trabajo, de la moralidad y de la economía razonada.

Fábricas para la extracción del Añil: en éstas, no solo se extraerá el que produzcan las cosechas de la Colonia, sino que tambien se extraerá el que obtengan las de los particulares que carezcan de artefactos de trituración, mediante el pago de la cantidad que por dicho servicio se convenga.

Fábricas de Conservas: de pescados y de mariscos; de frutas, en su estado natural; de las mismas en dulces de Piña, de Manga, de Hahaba ó Guallaba, de Coco, de Limoncito, de Plátanos, de Rima, de Durdo, etc., etc.

Fábricas de Almidon: de Federico, cuyas cualidades son las más recomendables hasta hoy entre todos los productos que se utilizan para la fabricación de dicho artículo.

Fábricas de pastas y harinas de frutas y raices alimenticias: de Rima, de Durdo, de Federico, de Gabe, de Nica, de Gaogao, de Arroz, etc., etc.

Fábricas de salazon y desecacion de carnes: tapa ó tasajo de Vaca, de Cerdo, de Venado, de Tortuga, etc., etc.

Fábricas de Hilados: de cabos gruesos, cuerdas y cordelillos de Abacá pa-

ra vender á la Marina; de Balibago y mogote de Coco, para la Agricultura, y de cordelillos y guitas de Piña, mogote de Coco y Abacá, para Redes, Amacas, tejidos para Alfombras, para Velas, para Saquerío, etc., etc.

Talleres de construcción de Casas: de madera y de madera y material; éstas se venderán al contado ó á plazos, se cambiarán por toda clase de frutos, por arbolados y terrenos beneficiados, por animales para trabajo ó para carnes y por todo aquello que constituya valor y propiedad legal: por dichos medios, se facilitará á la clase pobre el poder adquirir una Casa fuerte, higiénica y de buen aspecto, con muy poco trabajo, desde luego que la mayor parte de ellos se alimentan con raíces y frutas silvestres, y desde luego tambien que el terreno es todo realengo y se le da al que desea labrarlo. Por dicho sistema, desaparecerá el pobre y triste aspecto que presentan

hoy todas aquellas poblaciones, en su mayor parte de caña y ramaje, y el estímulo por el deseo de goces, hará de sus habitantes, hoy indolentes y abandonados, hombres útiles y laboriosos.

IMPORTARÁ: de las provincias inmediatas á Manila, las mejores razas de Caballos y Asnos, y de China y el Japon los mejores plantíos para la cria de Seda. Y por último, hará todo cuanto favorezca sus intereses y pueda contribuir á la completa consecución de los fines de la vida humana.

RESÚMEN

La rápida y natural marcha de progreso que siguen hoy todas las naciones civilizadas, lleva en sí la lógica simplificación de los sistemas de producción, y por consiguiente la inevitable paraliza-

ción de los trabajadores que reemplaza el mecanismo; y ni las cosechas más abundantes de nuestros campos peninsulares hoy en cultivo, ni las épocas más florecientes para nuestra industria y comercio, serán ya suficientes á dar ocupación constante al crecido número de trabajadores braceros que en la actualidad se hallan sin colocación, ni mucho menos al que de dia en dia han de resultar aumentado por las indiscutibles razones que quedan expuestas. Mas afortunadamente para nosotros los españoles, contamos aún en evitación de la forzada Ascensión al Golgota ó al Aventino, á que las circunstancias van obligando á nuestras clases trabajadoras, con las dilatadas, fértiles y despobladas comarcas de nuestro Archipiélago Filipino, en el cual pueden encontrar medios sobrados de vida todos los trabajadores españoles excedentes del número que prudencialmente necesite la nación. Dicho exceso de trabajadores españoles, utilizado cons-

tantemente en la colonización de las Islas que en nuestro referido Archipiélago se encuentran todavía en completo estado salvaje y semisalvaje, dará por resultado inmediato la completa é indudable sumisión de las mismas, en el hecho, á la autoridad de nuestro Gobierno, y la civilización, la laboriosidad, la cultura y la fuerza permanente, en su doble carácter de militares y trabajadores, harán en poco tiempo de sus hasta hoy indómitos habitantes, lo que en tres siglos y medio no ha podido conseguirse.

El espectro del Separatismo no debe intimidarnos al intentar poner en práctica nuestra presente obra de colonización; pues á éste, de condición innata, y por consiguiente inevitable en el trascurso del tiempo, le retardan su marcha las Leyes sábias, justas y beneficiosas de nuestro Código de Indias, y le inutilizará completamente en su acción, para mucho tiempo, la directa y decidida cooperación del Estado, encaminada

á utilizar en beneficio inmediato de la clase obrera de nuestra Nación y de la Nación misma, la tan codiciada y ostensible fertilidad de nuestras posesiones Filipinas.

Los Estados próximos á las mismas nos verán prósperos y potentes, y nuestra prosperidad y grandeza en este y aquel otro lado del mundo, nos proporcionarán la paz con todas las demás potencias, y la posibilidad de ir sacando gradualmente á nuestra Hacienda nacional del lamentable estado en que hoy se encuentra.

ESTATUTOS

de la Compañía Militar española, Colonizadora exclusiva de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos.

TÍTULO PRIMERO.

Constitución y objeto de esta Compañía.

ARTÍCULO 1.º

Se constituye una Compañía militar voluntaria, sin oficialidad, que constará de cien plazas, inclusas las clases de Cabos y Sargentos correspondientes, entresacada del Ejército español y del vecindario de las expresadas Islas, en virtud de sus profesiones, para que se ocupe por el tiempo de diez años en cultivar y repoblar las Islas españolas de la Occeanía, denominadas Marianas, Carolinas y Palaos. Dicha Compañía de colonos

militares, será dirigida al objeto de su fin, por un Jefe ó Director español, auxiliado por dos Ayudantes indios, procedentes los tres de la clase de paisanos, designados con los nombramientos siguientes: Primer jefe, Director único.—Ayudante ó Auxiliar 1.°—Ayudante ó Auxiliar 2.°

Respecto al carácter Militar de esta Compañía, será regida y ordenada por las Autoridades Civiles Militares de dichas Islas.

TÍTULO II.

Concesiones especiales que solicita del Gobierno español el Autor de este proyecto, para la Compañía Militar Colonizadora.

Artículo 2.°

Solicita para dicha Compañía el derecho á percibir la ración y haber que disfrutan las del arma de Infantería en Ultramar, por todo el tiempo de su compromiso, que será el de diez años, á contar desde el dia de su constitución, como primera Década ó período de los veinte porque se pide el otorgamiento de esta concesión.

ARTICULO 3.°

Solicita se conceda á la misma anticipadamente, para la adquisición de los herramentales de trabajo, maquinarias, artefactos, embarcaciones, primeras materias y fondo en efectivo colonial, la cantidad total que hubiera de percibir la oficialidad que le corresponde en los diez años citados, que es la de *doscientas sesenta y seis mil novecientas ochenta y ocho pesetas*. Dichos herramentales, maquinarias, artefactos y embarcaciones, adquiridos con la expresada Dotación, serán siempre de propiedad del Estado, y por consiguiente trasmisibles las que al final de este primer periodo se conservasen, al personal de la segunda Década colonial, que se hubiese comprometido legalmente á continuar la colonización de las expresadas Islas por los diez años restantes de Concesión, bajo las condiciones que el Gobierno hubiese tenido á bien decretar.

ARTICULO 4.°

Solicita por igual tiempo para el Director de esta Compañía, el derecho á percibir mensualmente, del fondo colonial en efectivo, expresado en el artículo anterior, la cantidad correspondiente á los sueldos ó ha-

beres mensuales de un Capitan y un subteniente de Infantería, que es la de *novecientas cuarenta y ocho pesetas, cuarenta céntimos*, con dedicación á satisfacer los sueldos ú honorarios que potestativa y bilateralmente convengan, á los dos Ayudantes indios que en todo tiempo han de auxiliarle en su cargo; pudiendo disponer libremente dicho Director de la cantidad restante, como paga ó haber de su pertenencia.

ARTICULO 5.°

Solicita para la expresada Compañía en general, y para cada uno de sus individuos en particular, administración de justicia gratuita en el concepto civil.

TÍTULO III.

Concesiones generales de la Ley Colonial española, cuya aplicación se conceptúa extensiva á nuestras posesiones Ultramarinas.

ARTICULO 6.°

Comprenderá á esta Compañía, conforme con la citada Ley Colonial, el derecho á utilizar en beneficio propio, y con arreglo

al cuadro de participaciones que al final acompaña, todos los productos resultantes de sus trabajos y laboriosidad, á cuyo fin podrá hacer uso de los terrenos incultos ó abandonados de cultivo, del arbolado, frutos y plantios que se encontrasen en los mismos; de los animales provechosos para carnes ó cultivo que vagasen por aquellos, sin propiedad particular reconocida; de los minerales que descubriesen y de los conceptuados por la Ley abandonados; de la pesca y extracción submarina de materias ú objetos utilizables; del agua y curso de los rios, en concepto de mayor utilidad, y de todo aquello que siendo propiedad del Estado y encontrándose libre de derecho particular, conviniese á los fines de la misma.

ARTICULO 7.°

Igualmente le comprenderá la absoluta libertad de toda clase de derechos correspondientes al Estado, Provincias y Municipios, concedida en dicha Ley Colonial, para todos los frutos, materias ó efectos que exportase á la Península española ó á sus posesiones ultramarinas, procedentes de su laboriosidad; la concedida tambien á todos los útiles que para su uso importase del ex-

tranjero, y la correspondiente en los expresados conceptos para sus fabricaciones, industrias y establecimientos comerciales.

TÍTULO IV.

Deberes generales de la Colonia.

ARTICULO 8.°

Estará todo el tiempo de su compromiso en laboriosa y útil actividad.

ARTICULO 9.°

Obedecerán sus individuos todo mandato de sus jefes y maestros de trabajos, como tales subordinados, pudiendo quejarse á autoridad superior, siempre que conceptuasen perjudicados sus derechos.

ARTICULO 10.

Enseñarán ó trasmitirán el conocimiento práctico de sus profesiones, artes ú oficios, al número de naturales que su Director designase para aprendices.

ARTICULO 11.

Ocupará en sus trabajos, en condición

de jornaleros ó asalariados, el número de penados, inmigrados españoles y naturales de las Islas comprendidas en esta concesión, que le fuese necesario, con preferencia á aquellos que no perteneciesen á las citadas procedencias, siempre y cuando la actividad y pericia de éstos responda á los fines de la misma.

ARTICULO 12.

Conservará en el mejor estado posible todas las herramientas, artefactos, maquinarias y embarcaciones que del Estado haya recibido en Dotación, como tambien todas las armas y prendas militares pertenecientes al mismo.

ARTICULO 13.

Hará entrega integra de todo lo que, procedente de dicha Dotación, se conservase, cumplidos que sean los diez años primeros de esta concesión, á la primera Autoridad de la Provincia, con el fin de que ésta pueda entregarlo á su vez á la segunda Década colonial ó personal de colonos propietarios capitalistas, resultantes de la primera y de los que se les hayan querido agregar, asociando por lo menos un capital igual al

que represente una de las participaciones alcanzadas en el último Dividendo de la primera, y comprometiéndose legalmente á continuar por los diez años restantes, prévia la debida autorización de sus Estatutos, en los goces y obligaciones que el Gobierno, como protector árbitro de esta institución, hubiese tenido á bien decretar.

ARTICULO 14.

Los que vendiesen las propiedades á que hubiesen tenido derecho por razón de Dividendo Colonial, por convenir así á sus fines ulteriores, lo verificarán en la Capital de la Provincia de Marianas, en pública licitación, dos meses antes del cumplimiento de los diez años de sus compromisos, y reconociendo mejor derecho, en igualdad de circunstancias, para la adquisición de los bienes que se vendiesen: primero, en sus compañeros de Colonia, que hubiesen ingresado en la Sociedad de la segunda década colonial, y segundo, en los vecinos de las expresadas Islas, que se hubiesen comprometido á pertenecer á la misma.

TÍTULO V.

Deberes particulares del Director Colonial

ARTICULO 15.

Cumplirá y hará cumplir todos los deberes generales y particulares de los individuos de la Colonia.

ARTICULO 16.

Representará á ésta, oficial, judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO 17.

Presentará á la primera Autoridad de la Provincia los proyectos de las obras, trabajos y construcciones que se propusiese llevar á cabo, los cuales le serán autorizados, si desde luego estuviesen conformes con el espíritu y letra de estos Estatutos.

ARTICULO 18.

Autorizará con su órden suscrita todas las compras, ventas, créditos en favor y en contra, libramientos, correspondencia, dividendos, balances y demás documentos que

fuesen de interés general para la Colonia.

ARTICULO 19.

Rubricará é inspeccionará todos los libros de contabilidad, procurando que sean llevados con toda claridad y precisión.

ARTICULO 20.

Llevará el Libro de Caja, en el cual constará la existencia en efectivo que en todo tiempo tuviese la Colonia.

ARTICULO 21.

Presentará á la primera Autoridad de la Provincia un estado de movimiento trimestral y un Balance y Dividendo general en cada un año.

ARTICULO 22.

Autorizará para Maestros de trabajos á aquellos individuos que, á su juicio, más lo merecieren.

ARTICULO 23.

Recibirá los partes que le diesen ó mandasen los Sargentos 2.os, Jefes de secciones de trabajos, y ocurrirá á sus peticiones y necesidades con la puntualidad y justicia debida.

ARTICULO 24.

Remitirá á la primera Autoridad de la Provincia todos los partes que recibiese acusando faltas cometidas por individuos, colonos ó trabajadores de la Colonia, con el fin de que aquella, en su vista, ordene los procedimientos que correspondan.

ARTICULO 25.

Visitará é inspeccionará los trabajos y dirigirá las faenas de consideración que ocurriesen en los mismos.

ARTICULO 26.

Ordenará á sus Ayudantes las visitas y dirección de los trabajos que por él no pudiesen ser visitados.

ARTICULO 27.

Exigirá á todos sus subordinados la actividad y horas de trabajo correspondientes, así como tambien el descanso natural y método de vida ordenado y prudente.

ARTICULO 28.

Depositará los fondos de la Colonia en el Gobierno de la Provincia, Banco del Archipiélago Filipino ó en el de España, se-

gun más le conviniese, exigiendo el correspondiente resguardo justificativo por las cantidades que depositase.

ARTICULO 29.

Dictará las Actas que se escriban, conformes con el Derecho nacional, siempre que alguna sección de colonos se establezca en las Islas Carolinas y Palaos, las cuales serán leidas ó explicadas por los Interpretes á los Tamones ó Jefes de territorios de las mismas, con el fin de que éstos y sus dos inmediatas autoridades las rubriquen con el signo ó señal para ellos más respetable, si no supiesen escribir, como testimonio de subordinación á los mandatos del Gobierno Nacional, y como aceptación y conformidad voluntaria por la conveniencia y provecho que ha de reportarles el establecimiento y comercio de dichas secciones colonizadoras en los territorios de sus mandos. Dichas Actas originales serán entregadas por el Director, para su conservación, á la primera Autoridad de la Provincia.

TITULO VI.

Del Sargento 1.° de la Compañía, Secretario 1.° de la Colonia y Jefe 2.° de la misma.

ARTICULO 30.

El Secretario 1.° de la Colonia, llevará los libros de administración de la misma; hará los Estados de movimientos trimestrales, los de Dividendos parciales y generales, y los Balances anuales.

ARTICULO 31.

Será el Jefe superior en las oficinas y en todas las dependencias de la Colonia, en enfermedad ó ausencia del Director.

ARTICULO 32.

Será el Depositario de las cantidades correspondientes á compras, ventas y pagos de trabajos diarios.

TÍTULO VII.

Del Sargento 2.º, Secretario 2.º de la Colonia y Jefe 3.º de la misma.

ARTICULO 33.

El segundo Secretario auxiliará al primero en todo lo concerniente á su cargo y le sustituirá en los casos de necesidad.

ARTICULO 34.

Cuidará del racionamiento de las secciones de trabajos y demas individuos de la Colonia, entregando los correspondientes recibos de las cantidades de víveres que al objeto necesitase, á los Guarda-almacenes, con el fin de que éstos acrediten por medio de los mismos las correspondientes datas en las cuentas de sus cargos.

TÍTULO VIII.

De los Ayudantes ó auxiliares 1.º y 2.º de la Colonia.

ARTICULO 35.

Estos comunicarán las órdenes del Director ó de los Secretarios á los jefes de

secciones y dirigirán los trabajos ó faenas que comprendiesen, debiendo ser respetados y obedecidos por todos, en aquellas funciones que por órden del Director les fuesen confiadas.

ARTICULO 36.

Estarán siempre á la órden de sus superiores y servicio de la Colonia, con toda la asiduidad y buena fé posibles.

TÍTULO IX.

De los Sargentos 2.os Jefes de las secciones de trabajos.

ARTÍCULO 37.

Acompañarán á las secciones de trabajos á los sitios ó lugares á que fuesen destinadas, y procurarán la observancia del órden entre todos sus subordinados.

ARTICULO 38.

Harán respetar y cumplir á los trabajadores las órdenes y mandatos de los Maestros de trabajos.

ARTICULO 39.

Asistirán con su ciencia y botiquin, como

practicantes en Medicina y Cirujía, á los individuos que adoleciesen de ligeras indisposiciones, y remitirán al sitio más socorrido al efecto á aquellos cuyas dolencias se manifestasen graves.

ARTICULO 40.

Darán parte á la Direccion de todo lo que ocurra en las secciones de sus mandos.

TÍTULO X.

De los Cabos 1.os y 2.os. Guarda-almacenes y encargados de la venta en los establecimientos comerciales de la Colonia.

ARTICULO 41.

Los guarda-almacenes llevarán un Libro de entradas y salidas, en el cual sentarán las cantidades de las materias, artículos ó efectos que recibiesen y expidiesen, con las fechas correspondientes.

ARTICULO 42.

No entregarán pedido alguno sin la correspondiente órden, suscrita por la persona que competentemente se encontrase autorizada para ello. Igualmente entregarán reci-

bo por las cantidades de frutos, artículos ú efectos que les fuesen entregados para su guarda y custodia.

ARTICULO 43.

Los encargados en establecimientos comerciales llevarán un Libro de Debe y Haber, por el cual se les cargará y descargará de las cantidades que importasen los productos coloniales y comerciales que se les entregasen para la venta.

TÍTULO XI.

Disposiciones especiales y eventuales.

ARTICULO 44.

Los indios colonos partícipes y los que fuesen dependientes temporeros de la Colonia estarán exceptuados de los servicios que les impone la Ley de Milicia Provincial todo el tiempo que, en los expresados conceptos, perteneciesen á la misma.

ARTICULO 45.

Los indios colonos partícipes nd podrán ser bajas en la Colonia por voluntad propia,

sino á virtud de solicitarlo por escrito á la Dirección, con un mes de anticipación.

ARTICULO 46.

Los dividendos parciales verificados por bajas solicitadas á voluntad de los indios partícipes, y las ocasionadas por defunciones, inutilidades y causas criminales, respecto de todos los individuos pertenecientes á la Colonia, se harán dando á éstos toda la parte que les pertenezca, á contar desde el dia en que hubiesen sido alta en la Compañía colonizadora, hasta aquel en que suscriban el último dividendo anual de la misma, y por los dias ó meses que alcanzasen desde la citada fecha suscrita, hasta la en que hubiesen sido baja, una cantidad igual á la que corresponda al mismo número de dias ó meses, en el Dividendo del año próximo anterior.

ARTICULO 47.

Todas las cantidades resultantes de Dividendos parciales, verificados á virtud de las razones expresadas en el artículo anterior, serán entregadas por el Director, luego que el estado de los fondos en efectivo lo permita, á la primera Autoridad de la Provin-

cia, con el fin de que ésta disponga de sus entregas con arreglo á Derecho.

ARTICULO 48.

Cubiertas las plazas que se citan en el cuadro del personal de la Colonia, se suspenderá la admision de individuos participes en la misma, y solo se cubrirán, de las bajas que ocurriesen, aquellas que, á juicio del Director, se estimasen necesarias.

ARTICULO 49.

Desde el cuarto Balance anual inclusive, todos los individuos colonos que fuesen solteros tendrán derecho á percibir, de los fondos coloniales, la cantidad de un diez por ciento, correspondiente á la totalidad que por sus participaciones cada uno alcanzase, respecto al último Dividendo; de las cuales podrán disponer libremente, dedicándolas al socorro de sus familias ó á cualquiera otro uso de moralidad y provecho. Los que fuesen casados percibirán un veinticinco por ciento, ó sea la cuarta parte de la cantidad total anual que á cada cual corresponda. Dichas cantidades percibidas y las que por Dividendos anuales correspondiesen á cada uno, les serán anotadas en las Libretas Co-

loniales que obrarán en poder de los mismos cuyas cuentas serán copias literales de las que se encontrasen en el Libro general de Cuentas corrientes de la Colonia.

TÍTULO XII.

De los partícipes ó agregados, que por tiempo limitado, necesitase la Colonia.

ARTICULO 50.

Estos los serán á condicion de contrato legal y á virtud de sus profesiones científicas, como Ingenieros, Capitanes de buques, Pilotos, Patrones y Ayudantes del Director ó como operarios hábiles, conocedores prácticos de las fabricaciones ó industrias que la Colonia estableciese. Las participaciones, sueldos y tiempo de permanencia de los mismos al servicio de la Colonia, serán fijados y convenidos entre los citados individuos y el Director de la misma.

PRESUPUESTO

de los herramentales, útiles, artefactos, maquinarias, embarcaciones y fondo en efectivo, indispensables para poner en movimiento de cultivo y laboriosidad una Compañía Militar Colonizadora en las Islas Marianas, Carolinas y Palaos.

HERRAMENTALES, EFECTOS, ÚTILES, ETC., ETC.	*Ptas.*
Para toda clase de herramentales, útiles y artefactos para la Agricultura. . .	3500
Para herramentales de carpinteros de blanco, de ribera, de carros y toneleros. .	2500
Por costo de una sierra sin fin, de máquina, con impulsor para aserrar tablas. . .	3200
Por id. de una id. circular, de id. para aserrar maderas y listones.	500
Por id. de un barrón ó árbol vertical de 2 y 1|2 varas de largo y 12 pulgadas de circunferencia, con plataforma para 6 palancas de motor de sangre, 2 ruedas cónicas dentadas, un barrón horizontal de 5 varas de largo y 6 pulgadas de circunferencia, 4 barrones id. de 5 varas de largo cada uno y 5 pulgadas de circunferencia, 10 brazuelos de tensión, 10 poleas y 4 abrazaderas.	3500
Para un vestido de buzo marino con ventila-	
Suma y sigue. . . .	13200

	Ptas.
Suma anterior. . . .	13200
dora, tubería y demás accesorios. . .	6000
Para un Buque provisto para navegar, para trasportar los productos de la Colonia á los puertos de China, del Japon y de Filipinas.	60000
Para dos embarcaciones pequeñas para el acarreo de productos entre unas y otras Islas	20000
Para una barcaza y tres botes de carga y descarga en puertos.	6000
Para herramentales de herrería, cerrajería y caldereria.	2000
Para id. de albañilería y cantería. . . .	400
Para dos id. de zapatería y hormas. . .	200
Para dos id. de hojalateros.	600
Para id. de alfareros.	150
Para artefactos de hilar cuerdas, cabos, cordelillo, guita, etc., etc.	200
Para sastrería con máquina de coser. .	400
Para tres estuches de herramientas para practicantes de Medicina y Cirugía y un pequeño Botiquin.	2500
Para herramientas, útiles y materiales para fabricar jabon.	2500
Para id. y id. para fabricar pólvora. . .	550
Para artefactos de pesca.	800
Para cuatro calderas de hacer sal, una piedra circular para afilar las herramientas, dos romanas, un peso de cruz y pesas, una báscula, dos largomiras, rastrillos para limpiar el abacá y demás filamentos; gatos de elevacion, garruchas, cadenas, ruedas de engranaje para artefactos de tiro, arrastre, trituración y esprimación.	10500
Suma y sigue. . . .	125800

	Ptas.
Suma anterior. . . .	125800
Para cincuenta machetes de monte y cinturones.	500
Para un telar de los que se usan en España para tejer paños y balletas y otro idem de tejer creas y cañamazos. . . .	350
Para útiles de escritorio para la administración de la Colonia.	1000
Para tela conque construir 40 coyes para dormir, á 15 pesetas uno.	600
Para tela conque construir 10 casas de campaña capaces de contener cuatro coyes cada una, á 75 pesetas una.	750
Para 2 vestidos de trabajo por cada un individuo, á 25 pesetas, uno..	2500
Para materiales de hierro, acero, flejes, alambre, hoja de lata, de hierro y de cobre, puntillas, clavos, cerraduras, candados, etc., etc.	5195
Para abacá en rama con que fabricar cuerdas, cabos ó hilaza para tejidos. . .	2000
Para la compra de cinco carretillas indias, y quince guarneses para Mastren, Trapiche, Tahona, Maquinaria, etc., etc. . .	1000
Para la id. de 20 bueyes, á 60 pesetas uno, y 10 Carabaos mansos, á 100 pesetas uno.	2200
Para la id. de 50 cerdos, á 16 pesetas uno; 50 cabras, á 16 pesetas una, y 100 gallinas, á 1 1|2 pesetas una.	1750
Para la id. de toda clase de simientes y plantaciones.	5000
Para id. de telas y demás artículos de comercio.	20000
Para gastos imprevistos, comisiones, corretajes, etc., etc.	8343
Suma y sigue. . . .	176688

	Ptas.
Suma anterior. . . .	176988
Para el fondo en efectivo con que comprar maderas secas, para construir las instalaciones provisionales, pagar jornales, sueldos ó haberes á los jefes de marina, al Director y Ayudantes, arrendamientos de tierras para hacer las primeras sementeras, etc., etc.	90000
IGUAL con la totalidad de las pagas de la oficialidad. . . .	266988

CUADRO DESCRIPTIVO de los individuos componentes de la Compañía Militar Colonizadora exclusiva de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos, con expresión de las participaciones correspondientes á cada uno de los mismos, en las utilidades que puedan obtener por medio de sus laboriosidades.

SECCIONES	Personal.	Cargos militares.	Procedencia ó naturaleza.	CARGOS QUE DESEMPEÑARÁN EN LAS SECCIONES	Participaciones
	1	«	Español	Director Colonial único.	5
Dirección y Administración	1	Sargto. 1.º	id.	Secretario 1.º de la Colonia y Jefe 2.º de la misma.	4
	1	Sargto. 2.º	id.	Secretario 2.º de la Colonia y Jefe 3.º de ésta.	3
	2	«	Indios.	Ayudantes ó auxiliares de la Dirección.	Las que convenga.
Jefatura de secciones de trabajadores	3	Sargts. 2.º	Españols.	Jefes de secciones de trabajadores y Médicos Cirujanos provisionales de las mismas, como practicantes en Medicina y Cirujia.	9
Guarda-almacen y encargados en los establecimientos comerciales de la Colonia, sin embargo de ejercer periódicamente sus profesiones	2	Cabos 1.º	id.	Prácticos conocedores en la fabricacion de la Pólvora.	4
	2	id.	id.	Hojalateros.	4
	2	Cabos 2.º	id.	Sastres de corte y costura á mano y en Máquina.	3
	2	id.	id.	Prácticos conocedores de la fabricación de Jabon.	3
Agricultura	18	Soldados.	id.	Agricultores sementeros.	18
	2	id.	id.	Agricultores hortelanos.	2
	6	«	Indios.	Verederos ó guias de Montes.	6
Marina	17	Soldados.	Españols.	Marineros peones.	17
	2	«	id.	Buzos marinos prácticos en la Albañilería submarina.	4
	2	id.	id.	Marineros prácticos en el arte de cocina.	2
	4	«	Indios.	Marineros prácticos en las aguas de dichas Islas.	4
Carpintería	2	id.	Españols.	Carpinteros de Ribera.	2
	2	id.	id.	Carpinteros de carros.	2
	2	id.	id.	Carpinteros de blanco.	2
	2	id.	id.	Carpinteros toneleros.	2
	2	id.	id.	Carpinteros aserradores en Sierra de Máquina.	2
Hilados y tejidos	3	id.	id.	Hiladores de guita, cordelillo, cuerdas y cabos gruesos.	3
	2	id.	id.	Rastrilladores de abacá y otros filamentos.	2
	2	id.	id.	Tejedores de los que en España tejen paños ó bayetas.	2
	2	id.	id.	Tejedores de cañamazos ó creas.	2
Alfarería	1	id.	id.	Alfarero de rueda y vidriados.	1
	2	id.	id.	Alfareros de teja y ladrillo.	2
Herrería y Cerrajería	2	id.	id.	Cerrajeros forjadores.	2
Carnecería	3	id.	id.	Cortadores de carnes en Mataderos.	3
Albañilería	2	id.	id.	Albañiles oficiales ó ayudantes.	2
Caldereria	2	id.	id.	Caldereros.	2
Panadería	1	id.	id.	Panadero tahonero.	1
	2	id.	id.	Panaderos horneros.	2
Zapatería	2	Cornetas.	id.	Zapateros de calzado de hombre.	2
PERSONAL TOTAL	103			SUMA DE PARTICIPACIONES.	124

Se computarán las participaciones que se dén á los Ayudantes de la Dirección, y las que convenga dar á los agregados partícipes á que se refiere el Título XII Artículo 50, de estos Estatutos.

ÍNDICE

Capítulos.		*Páginas.*
	Dedicatoria..	3
I	Causas que han motivado la decadencia en que se encuentran hoy las Islas Marianas, Carolinas y Palaos.	9
II	De los habitantes de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos: sus alimentos, costumbres, Genios, Vestidos, Actividad, Idioma y grado de Instrucción. . .	17
III	Situación, Clima, Higiene y Productos de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos. . . .	36
IV	Proyecto de Colonización. . .	52
	Resúmen.	84
	Estatutos de la Compañía Militar Colonizadora exclusiva de las Islas Marianas, Carolinas y Palaos.	89
	Presupuesto de gastos y materiales.	109
	Cuadro de personal y participaciones.	113